**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/88/2024**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**
**N° 24-00088-24**
**R-0019**
La Paz, 7 de agosto de 2024

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00151-24 de 01 de julio de 2024, el memorial presentado en fecha 02 de agosto de 2024, por la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. "EMBOL"**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/911/2024 de fecha 05 de agosto de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DF/INF/548/2024 de fecha 7 de agosto de 2024, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: *(…) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (…)".*

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de

promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II**

Los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, establecen: "*(...) Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)".*

**CONSIDERANDO III**

Mediante memorial presentado en fecha 24 de junio de 2024, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. "EMBOL"**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"LLEVA A CASA LA MAGIA DE VERDAD"**, consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00151-24 de 01 de julio de 2024, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 01 de julio de 2024.

La empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. "EMBOL",** mediante memorial presentado en fecha 02 de agosto de 2024, solicita la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** dentro de la promoción empresarial **"LLEVA A CASA LA MAGIA DE VERDAD"**, a fin de beneficiar a un mayor número de participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, y **3)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la ampliación y modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **primera** solicitud de ampliación y/o modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la solicitud de ampliación del plazo de duración de la promoción empresarial no supera los

noventa (90) días calendario, ni el total de duración supera los tres (3) años; por último, la ampliación y modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población ampliando el periodo de duración y modificando la modalidad de premiación y el lugar y fecha de entrega de premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Ampliación y Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/911/2024 de fecha 05 de agosto de 2024, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y modificación de la promoción empresarial **"LLEVA A CASA LA MAGIA DE VERDAD",** la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. "EMBOL", CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DF/INF/548/2024 de fecha 7 de agosto de 2024, concluye que al haberse determinado que la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. "EMBOL"**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, corresponde aceptar la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"** y **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** de la promoción empresarial **"LLEVA A CASA LA MAGIA DE VERDAD",** datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00151-24 de 01 de julio de 2024.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ACEPTAR** la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN" y "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"**, solicitadas mediante memorial presentado en fecha 02 de agosto de 2024, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominado **"LLEVA A CASA LA MAGIA DE VERDAD"**, presentado mediante memorial en fecha 24 de junio de 2024, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00151-24 de 01 de julio de 2024, conforme se detalla las modificaciones:

| Según Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial autorizado mediante RAA Nº 05-00151-24 | Según solicitud de Ampliación y/o Modificación presentada mediante memorial |
|---|---|
| **2) ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN**<br>La promoción empresarial tendrá un periodo de duración del 15 de julio al 07 de octubre de 2024 en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Chuquisaca, Potosí y Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia.<br><br>El periodo de participación para premios dirigidos a consumidores consistentes en "Set de cubiertos Coca-Cola" | **2) ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN**<br>La promoción empresarial tendrá un periodo de duración del 15 de julio al **07 de noviembre de 2024** en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Chuquisaca, Potosí y Tarija del Estado Plurinacional de Bolivia.<br><br>El periodo de participación para premios dirigidos a |

| | |
|---|---|
| será desde el 15 de julio al 15 de septiembre de 2024 o hasta agotar stock, lo que ocurra primero. | consumidores consistentes en "Set de cubiertos Coca-Cola" será desde el 15 de julio al **15 de octubre de 2024** o hasta agotar stock, lo que ocurra primero. |
| **3) MODALIDAD DE PREMIACION**<br><br>La modalidad de premiación para la presente promoción es: cualquier otro medio de acceso al premio, bajo las siguientes condiciones:<br><br>a) Premios dirigidos a consumidores: Se premiará con un "Set de cubiertos Coca-Cola" a los consumidores que cambien en un punto de canje 4 (cuatro) tapas amarillas marcadas con la leyenda "PROMO" de las bebidas refrescantes descritas en el punto 3.1. del presente proyecto más el pago de Bs. 12.00 (Doce 00/100 bolivianos), durante el periodo comprendido entre el 15 de julio al 15 de septiembre o hasta agotar stock lo que ocurra primero en cada departamento participante (los puntos de canje PROPIOS de EMBOL S.A. comenzarán a operar desde el 01 de agosto al 15 de septiembre o hasta agotar stock).<br> 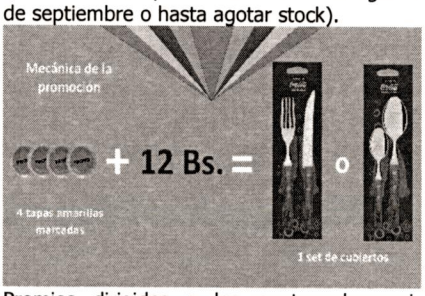 <br><br>b) Premios dirigidos a los puntos de canje: Se premiará a los puntos de canje (solo TIENDAS) con 1 (una) botella de 3 litros Coca-Cola no retornable por el canje de cada 36 "Sets de cubiertos Coca-Cola en favor de los consumidores. Por ejemplo, si el punto de canje "TIENDA" cambia 37 "Sets de cubiertos Coca-Cola" se le entregará 1 premio (botella de 3 litros de Coca-Cola no retornable); si cambia 75 "Sets de cubiertos Coca-Cola" tendrá 2 premios, estos premios se entregarán del 16 de septiembre al 07 de octubre de 2024 en cada departamento participante.<br><br>(...)<br><br>3.2 MECANICA DE LA PROMOCIÓN<br><br>(...)<br><br>3.2.2 MODALIDAD DE PREMIACION | **3) MODALIDAD DE PREMIACION**<br><br>La modalidad de premiación para la presente promoción es: cualquier otro medio de acceso al premio, bajo las siguientes condiciones:<br><br>a) Premios dirigidos a consumidores: Se premiará con un "Set de cubiertos Coca-Cola" a los consumidores que cambien en un punto de **canje 2 (dos)** tapas amarillas marcadas con la leyenda "PROMO" de las bebidas refrescantes descritas en el punto 3.1. del presente proyecto más el pago de Bs. 12.00 (Doce 00/100 bolivianos), durante el periodo comprendido entre el 15 de julio al **15 de octubre** o hasta agotar stock lo que ocurra primero en cada departamento participante (los puntos de canje PROPIOS de EMBOL S.A. comenzarán a operar desde el 01 de agosto al **13 de octubre** o hasta agotar stock).<br><br>b) Premios dirigidos a los puntos de canje: Se premiará a los puntos de canje (solo TIENDAS) con 1 (una) botella de 3 litros Coca-Cola no retornable por el canje de cada 36 "Sets de cubiertos Coca-Cola en favor de los consumidores. Por ejemplo, si el punto de canje "TIENDA" cambia 37 "Sets de cubiertos Coca-Cola" se le entregará 1 premio (botella de 3 litros de Coca-Cola no retornable); si cambia 75 "Sets de cubiertos Coca-Cola" tendrá 2 premios, estos premios se entregarán del **16 de octubre al 07 de noviembre de 2024** en cada departamento participante.<br><br>(...)<br><br>3.2 MECANICA DE LA PROMOCIÓN<br><br>(...)<br><br>3.2.2 MODALIDAD DE PREMIACION<br><br>(...)<br><br>3.2.2.1 Premios dirigidos al consumidor<br>(...)<br>Puntos de canje "TIENDAS"<br>El consumidor podrá asistir a cualquier punto de canje "TIENDA" habilitado y acceder a 1 (un) premio "Set de cubiertos Coca-Cola" por el canje de **2 (dos)** tapas amarillas (taparosca) con marcación interna distintiva "PROMO" más el pago de Bs. 12.00 (Doce 00/100 bolivianos) a partir del |

**24-00088-24**

| | |
|---|---|
| (...)<br>3.2.2.1 Premios dirigidos al consumidor<br>(...)<br>Puntos de canje "TIENDAS"<br>El consumidor podrá asistir a cualquier punto de canje "TIENDA" habilitado y acceder a 1 (un) premio "Set de cubiertos Coca-Cola" por el canje de 4 (cuatro) tapas amarillas (taparosca) con marcación interna distintiva "PROMO" más el pago de Bs. 12.00 (Doce 00/100 bolivianos) a partir del 15 de julio al 15 de septiembre de 2024 o hasta agotar el stock (lo que ocurra primero en cualquiera de los departamentos participantes). Los puntos de Canje habilitados estarán identificados por una comunicación visual de "Punto de Canje".<br>(...)<br>*Puntos de canje "PROPIOS de EMBOL S.A."*<br>El consumidor podrá asistir a cualquier punto de canje "PROPIO" y acceder a 1 (un) premio "Set de cubiertos Coca-Cola" por el canje de 4 (cuatro) tapas amarillas (taparosca) con marcación interna distintiva "PROMO" más el pago de Bs. 12.00 (Doce 00/100 bolivianos) desde el 01 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2024 (ó hasta agotar stock), de jueves a domingo en horarios de mayor tráfico de personas.<br>(...) | 15 de julio al **15 de octubre de 2024** o hasta agotar el stock (lo que ocurra primero en cualquiera de los departamentos participantes). Los puntos de Canje habilitados estarán identificados por una comunicación visual de "Punto de Canje".<br>(...)<br>Puntos de canje "PROPIOS de EMBOL S.A."<br>El consumidor podrá asistir a cualquier punto de canje "PROPIO" y acceder a 1 (un) premio "Set de cubiertos Coca-Cola" por el canje **de 2 (dos)** tapas amarillas (taparosca) con marcación interna distintiva "PROMO" más el pago de Bs. 12.00 (Doce 00/100 bolivianos) desde el 01 de agosto hasta el **13 de octubre de 2024** (ó hasta agotar stock), de jueves a domingo en horarios de mayor tráfico de personas.<br>(...) |
| **4) LUGARES Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS Y PUNTOS DE CANJE**<br><br>Los premios dirigidos a consumidores se entregarán a través de terceros intermediarios (transportistas) a partir del 15 de julio hasta el 15 de septiembre de la presente gestión o hasta agotar stock, para aperturar y reponer a los puntos de canje por las entregas realizadas a los consumidores, las direcciones donde se entregarán los premios "Sets de cubiertos Coca-Cola" a los transportistas son las siguientes:<br><br>**Sucursal** / **Dirección para la entrega**<br>La Paz: Av 6 de marzo cruce Achocalla altura surtidor 06 de marzo<br>Cochabamba: Piñami, Av. Blanco Galindo Km 10 (planta)<br>Santa Cruz: Av. 6to anillo, entre Av. mutualista y Av. Virgen de Luján. Parque industrial, manzano 51<br>Oruro: Carretera a Vinto Km. 4, Zona Parque Industrial<br>Chuquisaca: Av. Navarra s/n, zona Ckara Punku<br>Potosí: Carretera Karachipampa S/N, Ex fundo Karachipampa, salida a Sucre<br>Tarija: Barrio San Jorge I, Av. Jorge Paz Galarza S/N<br><br>Los premios dirigidos a puntos de canje (TIENDAS) "botella | **4) LUGARES Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS Y PUNTOS DE CANJE**<br><br>Los premios dirigidos a consumidores se entregarán a través de terceros intermediarios (transportistas) a partir del 15 de julio hasta el **15 de octubre** de la presente gestión o hasta agotar stock, para aperturar y reponer a los puntos de canje por las entregas realizadas a los consumidores, las direcciones donde se entregarán los premios "Sets de cubiertos Coca-Cola" a los transportistas son las siguientes:<br><br>**Sucursal** / **Dirección para la entrega**<br>La Paz: Av 6 de marzo cruce Achocalla altura surtidor 06 de marzo<br>Cochabamba: Piñami, Av. Blanco Galindo Km 10 (planta)<br>Santa Cruz: Av. 6to anillo, entre Av. mutualista y Av. Virgen de Luján. Parque industrial, manzano 51<br>Oruro: Carretera a Vinto Km. 4, Zona Parque Industrial<br>Chuquisaca: Av. Navarra s/n, zona Ckara Punku<br>Potosí: Carretera Karachipampa S/N, Ex fundo Karachipampa, salida a Sucre<br>Tarija: Barrio San Jorge I, Av. Jorge Paz Galarza S/N<br><br>Los premios dirigidos a puntos de canje (TIENDAS) "botella |

de 3 litros Coca-Cola no retornable" se entregarán desde el 16 de septiembre al 07 de octubre de 2024 a través de terceros intermediarios transportistas en las siguientes direcciones:

| Sucursal | Dirección para la entrega |
|---|---|
| La Paz | El Alto, Rio Seco, Av. Panamericana s/n (planta) |
| Cochabamba | Piñami, Av. Blanco Galindo Km 10 (planta) |
| Santa Cruz | Parque industrial Manzana 6 s/n sobre el 4to anillo |
| Santa Cruz | Parque industrial Manzana 51 s/n sobre el 6to anillo |
| Oruro | Carretera a Vinto Km. 4, Zona Parque Industrial |
| Chuquisaca | Av. Navarra s/n, zona Ckara Punku |
| Potosí | Carretera Karachipampa S/N, Ex fundo Karachipampa, salida a Sucre |
| Tarija | Barrio San Jorge I, Av. Jorge Paz Galarza S/N |

(...)

Los puntos de canje PROPIOS de EMBOL S.A. comenzarán a operar desde el día 01 de agosto al 15 de septiembre o hasta agotar stock.

de 3 litros Coca-Cola no retornable" se entregarán desde el **16 de octubre al 07 de noviembre de 2024** a través de terceros intermediarios transportistas en las siguientes direcciones:

| Sucursal | Dirección para la entrega |
|---|---|
| La Paz | El Alto, Rio Seco, Av. Panamericana s/n (planta) |
| Cochabamba | Piñami, Av. Blanco Galindo Km 10 (planta) |
| Santa Cruz | Parque industrial Manzana 6 s/n sobre el 4to anillo |
| Santa Cruz | Parque industrial Manzana 51 s/n sobre el 6to anillo |
| Oruro | Carretera a Vinto Km. 4, Zona Parque Industrial |
| Chuquisaca | Av. Navarra s/n, zona Ckara Punku |
| Potosí | Carretera Karachipampa S/N, Ex fundo Karachipampa, salida a Sucre |
| Tarija | Barrio San Jorge I, Av. Jorge Paz Galarza S/N |

(...)

Los puntos de canje PROPIOS de EMBOL S.A. comenzarán a operar desde el día 01 de agosto al **13 de octubre** o hasta agotar stock.

**SEGUNDO.-** Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00151-24 de 01 de julio de 2024, quedan incólumes y subsistentes.

**TERCERO.-** Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"LLEVA A CASA LA MAGIA DE VERDAD"**, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. "EMBOL",** tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

**CUARTO.-** Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

David Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Seis (6)

*2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO*

| AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO<br>JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE | NOTIFICACIÓN POR CÉDULA | ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA |
|---|---|---|
| **Versión 2** | **Código:** R-0354 | |

En la ciudad de La Paz, a horas Quince cincuenta (15 : 50) del día jueves, ocho de agosto de dos mil veinticuatro años (08/08/2024), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AVDA. ARCE EDIFICIO TORRES DEL POETA TORRE B PISO 16,** a objeto de notificar al Sr.(a) **JHONNY CESAR MENDOZA LLANOS** con **C.I. N° 1111997,** apoderado legal de la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. "EMBOL",** quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00088-24 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2024.**

Por lo que se procedió a:

[X] Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Rosalia Aviles con C.I. Nº 9189193 mayor de 14 años en su calidad de Supervisora de Impuestos

[ ] Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

**FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA**
Nombre: Rosalia Aviles
C.I.: 9189193 L.P.

**FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)**
Nombre: Rosa Angela Humerez Chachaqui
PROFESIONAL IV - DEPTO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-A.J.

**TESTIGO DE ACTUACIÓN**
Nombre :.....
C.I. :.....